

Gaceta Distrital

Órgano Oficial de Publicación del Distrito Especial, Industrial y Portuario de Barranquilla



ALCALDÍA DE BARRANQUILLA
Distrito Especial, Industrial y Portuario

ENERO 16 de 2015 • No. **404-3**





CONTENIDO

RESOLUCION 0006 DE 2015 (13 de Enero de 2015).....	3
"POR MEDIO DEL CUAL SE MODIFICA Y REGLAMENTA TEMPORALMENTE UN CAMBIO DE SENTIDO DE CIRCULACION VIAL (CONTRAFLUJO) EN EL DISTRITO ESPECIAL, INDUSTRIAL Y PORTUARIO DE BARRANQUILLA"	



RESOLUCIÓN SECRETARÍA DISTRITAL DE MOVILIDAD

RESOLUCION 0006 DE 2015 (13 de Enero de 2015)

“POR MEDIO DEL CUAL SE MODIFICA Y REGLAMENTA TEMPORALMENTE UN CAMBIO DE SENTIDO DE CIRCULACION VIAL (CONTRAFLUJO) EN EL DISTRITO ESPECIAL, INDUSTRIAL Y PORTUARIO DE BARRANQUILLA”

EL SUSCRITO SECRETARIO DISTRITAL DE MOVILIDAD, EN USO DE SUS FACULTADES LEGALES Y EN ESPECIAL LAS CONFERIDAS POR LA LEY 769 DE 2002 MODIFICADA POR LA LEY 1383 DE 2010 Y DECRETO DISTRITAL N° 0868 DE 2008.

Y

CONSIDERANDO

Que de conformidad con la Constitución Política de 1991, son fines esenciales del Estado servir a la comunidad y proteger a todas las personas en su vida, honra, bienes y demás derechos y libertades, para asegurar el cumplimiento de sus deberes.

Que en desarrollo de lo dispuesto por el artículo 24 de la Constitución Política, en concordancia con el artículo 1° de la ley 1383 de 2010 se dispone que todo ciudadano tiene derecho a circular libremente por el territorio nacional, pero está sujeto a la intervención y reglamentación de las autoridades para la garantía de la seguridad y comodidad de los habitantes, especialmente de los peatones y los discapacitados físicos y mentales, para la preservación de un ambiente sano y la protección del uso común del espacio público.

Que el artículo 7° de la Ley 769 de 2002, establece que las funciones de las autoridades de tránsito serán las de carácter regulatorio y sancionatorio y sus acciones deben ser orientadas a la prevención y la asistencia técnica y humana a los usuarios de las vías.

Que de acuerdo con el artículo 68 del Decreto Distrital 0868 de 2008, le corresponde a la Secretaría Distrital de Movilidad, orientar las políticas en materia de movilidad, uso de vías, sentido de las mismas, señalización, semaforización y transporte público, que consulten las necesidades de la comunidad, así como coordinar, regular y desarrollar programas y acciones que conlleven a la preservación y disminución de la accidentalidad y a la mejor administración y aprovechamiento de la malla vial del Distrito.

Que dentro del Plan de Acción de la Oficina Técnica de la Secretaría Distrital de Movilidad, se encuentra la revisión y aprobación de los Planes de Manejos de Tráfico por obras civiles, toda vez que se pretende mitigar los impactos generados por los cierres viales y disminuir el riesgo de accidentalidad.

Que la Empresa ACONSTRUIR S.A. presentó en enero de 2015 el Plan de Manejo de Tráfico correspondiente al cierre vial de la calzada sur de la carrera 46 entre las calles 75 y 74, sin incluir las calles, para la rehabilitación del concreto rígido, y en atención a esta actividad, como medida provisional, se presenta dentro del plan vial de desvíos, la implementación del cambio de sentido vial de la calzada norte de la carrera 46 entre las calles 75 y 74.

Que revisado el Plan de Manejo de Tráfico por parte de la Oficina Técnica de la Secretaría Distrital de Movilidad, se encuentra técnicamente viable la implementación del cambio de sentido vial occidente-oriente de la calzada norte de la carrera 46 entre las calles 75 y 74, con el fin de permitir el acceso de los vehículos del Sistema de Transporte Masivo Transmetro a la Estación Joe Arroyo, teniendo en cuenta que las dimensiones de estos vehículos dificulta su ingreso desde la calle 74.

En mérito de lo anteriormente expuesto,

RESUELVE

ARTÍCULO 1°.- Modificar y reglamentar de manera temporal el sentido de circulación vial para el tráfico vehicular del costado norte de la carrera 46 entre las calles 75 y 74, de oriente occidente a occidente oriente durante el tiempo que duren las obras de rehabilitación del concreto rígido de la calzada sur de la carrera 46 entre las calles 75 y 74 (VEASE PLANO 1).

ARTÍCULO 2°.- Fijase como fecha en que inicia la operación temporal del nuevo sentido de circulación vial, el día martes trece (13) de enero de 2015.

ARTÍCULO 3°.- Las Autoridades de Tránsito velarán por el estricto cumplimiento de la presente Resolución.

ARTÍCULO 4°.- La presente Resolución rige a partir del día trece (13) de enero de 2015.

Dado en el D. E. I. P. de Barranquilla a los trece (13) días del mes de enero de 2015.

PUBLIQUESE Y CUMPLASE

LUIS PULIDO PULIDO
SECRETARIO DISTRITAL DE MOVILIDAD

**PLANO 1. NUEVO SENTIDO DE CIRCULACION VIAL COSTADO NORTE DE LA CARRERA 46
ENTRE LAS CALLES 75 Y 74**





ALCALDÍA DE BARRANQUILLA
Distrito Especial, Industrial y Portuario

¡Barranquilla florece para todos!